



Universidad Nacional

de

EXP-UNC: 14565/2008.- Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Lenguas solicita la aprobación del Convenio de Articulación a celebrarse entre la citada Facultad con el Instituto Superior de Formación Docente Nuestra Señora del Sagrado Corazón, a los fines de que los egresados de ese Instituto que han cursado el Plan de Estudios del Profesorado en Inglés, aprobado por el Decreto 6381/63 del Ministerio de Educación de la Nación, puedan acceder al título de Traductor Público Nacional de Inglés, completando así su formación, encuadrando en lo dispuesto por el Acuerdo N° 57 del CPRES COES; atento lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 92/93, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 95/vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 39811 cuyos términos este H. Cuerpo comparte; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Lenguas y, en consecuencia, aprobar el Convenio de Articulación, obrante a fojas 99/114 que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la citada Facultad con el Instituto Superior de Formación Docente Nuestra Señora del Sagrado Corazón, a los fines de que los egresados de ese Instituto que han cursado el Plan de Estudios del Profesorado en Inglés, aprobado por el Decreto 6381/63 del Ministerio de Educación de la Nación, puedan acceder al título de Traductor Público Nacional de Inglés, completando así su formación, encuadrando en lo dispuesto por el Acuerdo N° 57 del CPRES COES.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**

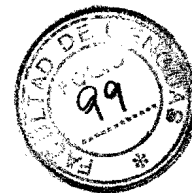
gc

RESOLUCIÓN N°:

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

587



ARTICULACIÓN:

INSTITUTO SUPERIOR DEL PROFESORADO

“NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN” Y FACULTAD DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

CONVENIO ESPECÍFICO IV

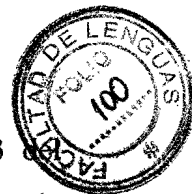
Entre la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Lenguas, representada en este acto por la Dra. Silvia Barei, en su carácter de Decana de la Facultad de Lenguas, autorizada por Resolución del Rectorado de la UNC Nro., con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina – 2º Piso – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte, y el Instituto Superior Instituto Superior de Formación Docente “Nuestra Señora del Sagrado Corazón”, representado en este acto por LUCÍA ÁNGELA SGRABLICH con domicilio en Av. Revolución de Mayo 1476 de esta ciudad, como Directora del Instituto Superior de Formación Docente “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” de la ciudad de Córdoba, en adelante EL INSTITUTO, tiene lugar el siguiente convenio específico de articulación (Carta de intención aprobada por Resolución Rectoral Nro. 1361/02), sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: -----

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer la articulación entre LA UNIVERSIDAD como institución universitaria, y EL INSTITUTO, como institución de Educación Superior No Universitaria en el ámbito del Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior Centro – Oeste (CPRES-COES) al que pertenecen ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Se trata de una articulación “de reconocimiento total o global de carreras y/o títulos” (Resolución 505/01 del Ministerio de Educación de la Provincia Art.1º a), y tiene por finalidad que egresados del INSTITUTO puedan proseguir estudios de grado en la Facultad de Lenguas.-----

TERCERA: La articulación tiene por objetivo que los egresados del INSTITUTO obtengan título de grado de Traductor Público Nacional de Inglés.-----

CUARTA: Previo análisis de la currícula de la carrera de ambas instituciones, se



reconoce el contenido curricular del Plan de Estudios Decreto N° 6381/63 del **Ministerio de Educación de la Nación** y se señalan las asignaturas de la carrera de la Facultad de Lenguas que deberán aprobarse para la obtención del título de grado de Traductor Público Nacional de Inglés. El detalle de la organización curricular se adjunta en el Anexo I que forma parte del presente convenio.-----

QUINTA: El régimen de estudio para los alumnos - egresados del INSTITUTO que se inscriben en la Facultad de Lenguas - será el mismo que el que rige para los alumnos de grado de las diferentes carreras de la Facultad de Lenguas, es decir, alumnos promocionales, regulares y libres. Se aplicará, asimismo, el Sistema de Correlatividades vigente en la Facultad de Lenguas, que se incluye en el Anexo II.---

SEXTA: La carga horaria de la carrera de ambas instituciones figura en las grillas de la organización curricular y en el cuadro de síntesis que se adjuntan en el Anexo I. Se reconocen las 1557 horas reloj, correspondientes a la carrera de Profesorado del INSTITUTO, las que deberán complementarse con 1705,8 horas reloj para el Traductorado Público Nacional de Inglés. Esta carrera corresponde al Plan de Estudios Nro. 7, vigente al momento de la firma del presente convenio, aprobado por Res. Nro. 32/89 del Honorable Consejo Superior de la UNC y sus modificatorias, aprobadas por Res. Nro. 6/93 del Honorable Consejo Superior de la UNC y por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Nro. 1471/93. El cursado de las materias que deberán completarse se realizará en la Facultad de Lenguas.-----

SÉPTIMA: El reconocimiento de los estudios realizados por los egresados del INSTITUTO, se efectuará por medio de resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas. Dicha resolución se incluye en el Anexo III del presente convenio.-----

OCTAVA: El ingreso de cada egresado del Instituto a la Facultad de Lenguas en el marco de la articulación deberá hacerse por vía del INSTITUTO, dándose por aprobado el Ciclo de Nivelación. -----

NOVENA: En los casos excepcionales en que la modalidad de cursado y/o evaluación de alguna de las asignaturas (o de parte de ellas) de las carreras de grado de la Facultad de Lenguas implique el dictado de un curso o seminario para completar contenidos programáticos en la sede del INSTITUTO, serán atendidos con



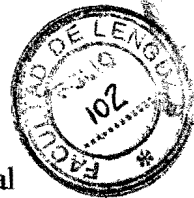
el aporte cooperativo de los alumnos egresados del INSTITUTO que participen de presente programa de articulación o desde otras acciones de autogestión del INSTITUTO.-----

DÉCIMA: En la presente articulación, la Facultad de Lenguas provee los siguientes recursos: infraestructura edilicia y equipamiento, insumos, gastos de teléfono, correo, fax y servicios, personal docente, administrativo y de maestranza. Los costos que asuma la Facultad de Lenguas por tareas de supervisión, control y evaluación de cada alumno ingresado serán determinados de antemano, de común acuerdo entre partes, y serán atendidos con el aporte cooperativo de los alumnos egresados del INSTITUTO que participen del presente programa de articulación o desde otras acciones de autogestión del INSTITUTO.-----

DÉCIMO-PRIMERA: La gestión académico-administrativa de la articulación se llevará a cabo siguiendo los procedimientos y por medio de las unidades ejecutoras que se detallan a continuación: un responsable o coordinador por el INSTITUTO se ocupará de receptor la documentación necesaria de los egresados interesados en ingresar en la articulación; dicho responsable enviará toda la documentación al coordinador de la Facultad de Lenguas; éste actuará como nexo entre Área de Enseñanza, docentes y alumnos de la articulación y se mantendrá en relación permanente con el INSTITUTO a través de su responsable.-----

DÉCIMO-SEGUNDA: La evaluación de la articulación será continua y podrá estar precedida de una evaluación de cada una de las instituciones participantes. Los procedimientos de evaluación continua del proceso de articulación deberán determinarse de común acuerdo entre ambas instituciones.-----

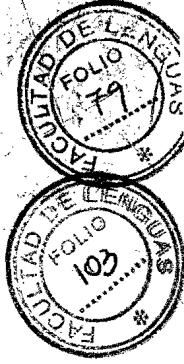
DÉCIMO-TERCERA: El presente convenio se celebra por el término de cuatro (4) años a partir de su firma y se prorrogará tácitamente por periodos de igual duración siempre que ninguna de las partes funde una voluntad contraria con una anticipación no menor a los TRES (3) meses en relación con la fecha de finalización o de renovación tácita. La denuncia unilateral por cualquiera de las partes se hará mediante preaviso escrito y no podrá afectar programas concertados en los que participen terceros, excepto que éstos lo acuerden. Será causal de rescisión del convenio el no cumplimiento de alguna de las cláusulas presentes en el mismo.-----



DÉCIMO-CUARTA: Las partes convienen que se someterán a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada una y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Una vez que las partes hayan agotado la instancia arbitral, para resolver amigablemente las divergencias y/o diferendos en la interpretación y ejecución del presente, sin haber obtenido resultado alguno, deberán someter el diferendo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.-----

DÉCIMO-QUINTA: a todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba, a de

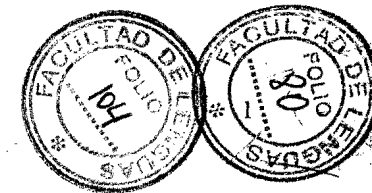


ANEXO I

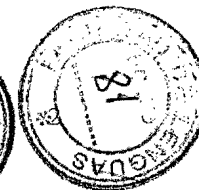
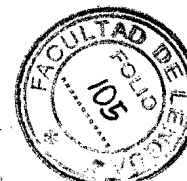
TRAYECTO DE ARTICULACIÓN EN EL GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO
DE TRADUCTOR PÚBLICO NACIONAL DE INGLÉS

Traductorado Público Nacional de Inglés

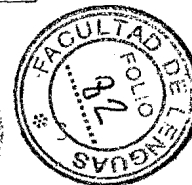
Facultad de Lenguas de la UNC Plan de Estudios N° 7, Res. N° 32/89 del HCS	Carga horaria total en horas reloj	Equivalencia	Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" Plan de Estudios, Decreto N° 6381/63 - Ministerio de Educación de la Nación	Carga horaria total en horas reloj
PRIMER AÑO				
Lengua Inglesa I	213,3	Equivalencia con	Lengua Inglesa I Trabajos de Laboratorio I	256
Práctica Gramatical del Inglés	85,3	Equivalencia con	Gramática Inglesa I	106,6
Práctica de la Pronunciación del Inglés	85,3	Equivalencia con	Fonética y Dicción I	85,3
Introducción a la Traductología	42,6	Debe cursarse		
Lengua Castellana I	85,3	Debe cursarse		
Lengua y Cultura Latinas I (optativa)	42,6	Debe cursarse		



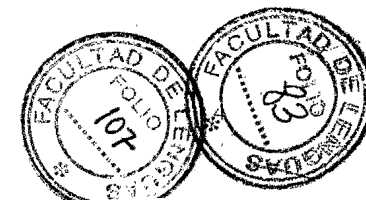
Facultad de Lenguas de la UNC Plan de Estudios N° 7, Res. N° 32/89 del HCS	Carga horaria total en horas reloj	Equivalencia	Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" Plan de Estudios, Decreto N° 6381/63 - Ministerio de Educación de la Nación	Carga horaria total en horas reloj
SEGUNDO AÑO				
Teoría y Práctica de la Investigación	42,6	Equivalencia con	Seminario Rotativo de Inglés	42,6
Lengua Inglesa II	213,3	Equivalencia con	Lengua Inglesa II Trabajos de Laboratorio II	192
Gramática Inglesa I	85,3	Equivalencia con	Gramática Inglesa II	42,6
Fonética y Fonología I	85,3	Equivalencia con	Fonética y Dicción II	85,3
Lengua Castellana II	85,3	Debe cursarse		
Lengua y Cultura Latinas II (optativa)	42,6	Debe cursarse		
Métodos y técnicas de la traducción	42,6	Debe cursarse		
Terminología y Documentación	42,6	Debe cursarse		
TERCER AÑO				
Lengua Inglesa III	170,6	Equivalencia con	Lengua Inglesa III Trabajos de Laboratorio III	170,6



Facultad de Lenguas de la UNC Plan de Estudios N° 7, Res. N° 32/89 del HCS	Carga horaria total en horas reloj	Equivalencia	Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" Plan de Estudios, Decreto N° 6381/63 - Ministerio de Educación de la Nación	Carga horaria total en horas reloj
Gramática Inglesa II	85,3	Debe cursarse		
Fonética y Fonología II	85,3	Debe cursarse		
Traducción Comercial	85,3	Debe cursarse		
Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción	85,3	Debe cursarse		
Traducción Técnica	85,3	Debe cursarse		
CUARTO AÑO				
Lengua Inglesa IV	170,6	Equivalencia con	Lengua Inglesa IV Trabajos de Laboratorio IV	128
Lingüística I	85,3	Debe cursarse		
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa I	85,3	Equivalencia con	Historia de la Civilización Inglesa I Historia Norteamericana	64 85,3
Gramática Contrastiva	85,3	Debe cursarse		
Traducción Jurídica	85,3	Debe cursarse		
Introducción a la Literatura de Habla Inglesa	85,3	Equivalencia con	Literatura Inglesa I Literatura Inglesa (Shakespeare)	85,3 64

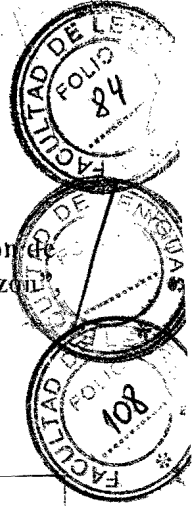


Facultad de Lenguas de la UNC Plan de Estudios N° 7, Res. N° 32/89 del HCS	Carga horaria total en horas reloj	Equivalencia	Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" Plan de Estudios, Decreto N° 6381/63 - Ministerio de Educación de la Nación	Carga horaria total en horas reloj
			Literatura Inglesa II Literatura Inglesa Contemporánea	85,3 64
QUINTO AÑO				
Lengua Inglesa V	128	Debe cursarse		
Lingüística II	85,3	Debe cursarse		
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa II	85,3	Debe cursarse		
Traducción Científica	85,3	Debe cursarse		
Traducción Periodística	85,3	Debe cursarse		
Traducción Literaria	85,3	Debe cursarse		
Gabinete de Traducción o Introducción a la Interpretación (A)	85,3	Debe cursarse		



TRAYECTO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR EN EL GRADO

Para que los egresados del Plan de Estudios Dec. N° 6381/63 - Ministerio de Educación de la Nación del Instituto Superior del Profesorado – “Nuestra Señora del Sagrado Corazón” Ciudad de Córdoba, obtengan el título de Traductor Público Nacional de Inglés
Plan de Estudios N° 7 Res. N° 32/89 del HCS de la
Facultad de Lenguas – Universidad Nacional de Córdoba



Asignatura	Carga horaria en horas reloj	Equivalencia
PRIMER AÑO		
Introducción a la Traductología	42,6	No se otorga: debe aprobarse
Lengua Castellana I	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Lengua y Cultura Latinas I (optativa)	42,6	No se otorga: debe aprobarse
SEGUNDO AÑO		
Lengua Castellana II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Lengua y Cultura Latinas II (optativa)	42,6	No se otorga: debe aprobarse
Métodos y Técnicas de la Traducción	42,6	No se otorga: debe aprobarse
Terminología y Documentación	42,6	No se otorga: debe aprobarse
TERCER AÑO		
Gramática Inglesa II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Fonética y Fonología II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Comercial	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Técnica	85,3	No se otorga: debe aprobarse
CUARTO AÑO		
Lingüística I	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Gramática Contrastiva	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Jurídica	85,3	No se otorga: debe aprobarse
QUINTO AÑO		
Lengua Inglesa V	128	No se otorga: debe aprobarse
Lingüística II	85,3	No se otorga: debe aprobarse



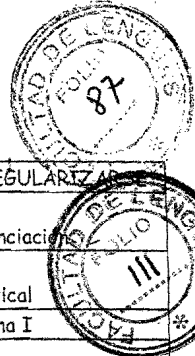
Cultura y Civilización de los Pueblos de Habla Inglesa II	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Científica	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Periodística	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Traducción Literaria	85,3	No se otorga: debe aprobarse
Gabinete de Traducción o Introducción a la interpretación (A)	85,3	No se otorga: debe aprobarse
TOTAL DE HORAS/RELOJ	1705,8	



ANEXO II

SISTEMA DE CORRELATIVIDADES VIGENTE EN LA FACULTAD DE LENGUAS

TRADUCTORADO DE LENGUA INGLESA
Régimen de correlatividades para cursar como alumno regular



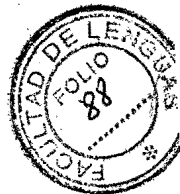
MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
Fonética y Fonología I	----	Lengua I Práctica de la Pronunciación
Gramática I	----	Lengua I Práctica Gramatical
Lengua Castellana II	----	Lengua Castellana I
Lengua II	----	Lengua I Práctica Gramatical Práctica de la Pronunciación
Lengua y Cultura Latinas II (optativa)	----	Lengua y Cultura Latinas I (optativa)
Métodos y Técnicas de la Traducción	----	Lengua I Introducción a la Traductología
Terminología y Documentación	----	Lengua I Introducción a la Traductología
TyPI	----	----

MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción	----	----
Fonética y Fonología II	Lengua I Práctica de la Pronunciación	Lengua II Fonética y Fonología I
Gramática II	Lengua I Práctica Gramatical	Lengua II Gramática I
Lengua III	Lengua I Práctica Gramatical Práctica de la Pronunciación	Lengua II Gramática I Fonética y Fonología I
Traducción Comercial	Lengua I Introducción a la Traductología	Lengua II Métodos y Técnicas de la Traducción Terminología y Documentación
Traducción Técnica	Lengua I Introducción a la Traductología	Lengua II Métodos y Técnicas de la Traducción Terminología y Documentación

MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
Cultura y Civilización I	Lengua II	Lengua III TyPI
Gramática Contrastiva	Lengua Castellana II Gramática I	Lengua III Gramática II TyPI
Introducción a la Literatura	Lengua II	Lengua III
Lengua IV	Lengua II Gramática I Fonética y Fonología I	Lengua III Gramática II Fonética y Fonología II
Lingüística I	Lengua II	Lengua III Gramática II TyPI
Traducción Jurídica	Métodos y Técnicas de la Traducción	Lengua III Elementos del Derecho Aplicados a la Traducción Terminología y Documentación

MATERIAS A CURSAR	MATERIAS QUE DEBEN APROBARSE	MATERIAS QUE DEBEN REGULARIZARSE
Cultura y Civilización II	Lengua III	Lengua IV Cultura y Civilización I
Introducción a la Interpretación o Gabinete de Traducción	Lengua IV	----
Lengua V	Lengua III Gramática II Fonética y Fonología II	Lengua IV
Lingüística II	Lengua III	Lengua IV Lingüística I
Traducción Científica	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva
Traducción Literaria	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva Introducción a la Literatura
Traducción Periodística	Lengua III	Lengua IV Gramática Contrastiva

Una materia como promocional o para rendir el examen final de una materia se debe tener aprobadas todas las materias correlativas previas.



ANEXO III

RESOLUCIÓN HCD - FL



FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Expte.: 16-07-15514

VISTO:

Lo solicitado por el Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" de la ciudad de Córdoba a fs. 1 sobre la posibilidad de extender a la carrera de Traductorado Público Nacional de Inglés el Convenio Específico I de articulación ya existente entre dicho Instituto y la Facultad de Lenguas,

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su Art. 8, la Resolución N° 220/00 del H. Consejo Superior y el Acuerdo 57 Anexo III del CPRES-COES,

Que oportunamente, y con la intervención de la Comisión Mixta, se acordó la convalidación de espacios curriculares obrantes en la grilla a fs. 10-14,

Que a los fines de la ampliación del Convenio a la carrera de Traductorado Público Nacional de Inglés, se mantuvo el plan de convalidación para las materias comunes a las carreras de Profesorado de Lengua y Literatura Inglesa y de Traductorado Público Nacional de Inglés,

Que el trayecto de complementación curricular se completó con las asignaturas que hacen a la formación específica de la carrera de Traductorado Público Nacional de Inglés,

El despacho de la Comisión de Enseñanza de este Honorable Cuerpo,

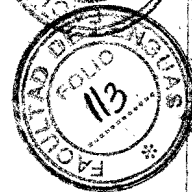
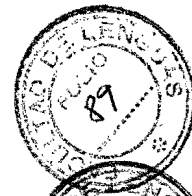
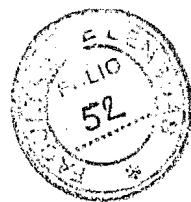
Y el tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Reconocer los estudios realizados por los egresados del Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del Sagrado Corazón" de la ciudad de Córdoba, Plan de Estudios Decreto N° 6381/63 del Ministerio de Educación de la Nación.

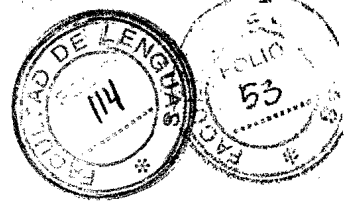
Art. 2°.- Aprobar el trayecto complementario curricular que se adjunta a la presente como Anexo I y el régimen de correlatividades, que se adjunta en Anexo II, trayecto que los egresados del Instituto Superior de Formación Docente "Nuestra Señora del





FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Expte.: 16-07-15514



Sagrado Corazón" de la ciudad de Córdoba deberán completar para la obtención del título de grado de TRADUCTOR PÚBLICO NACIONAL DE INGLÉS, Plan de Estudios N° 7, aprobado por Res. N° 32/89 del Honorable Consejo Superior, Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 3°.- Comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.



307

RESOLUCIÓN N°

GRISELDA BOMBELLI
SECRETARIA H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS

DR. CRISTINA ELEJANDRA MARTÍN
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba